

No. 9

Libro No. 22

1908

# ESCRITURA PÚBLICA

DE

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

OTORGADA POR

BORIS VLADIMIR GÓMEZ POLANCO Y OTRO

A FAVOR DE

SOCIEDAD CORPORACIÓN ORBITAL S.A de C.V.

## BUFETE RAMOS-RAMOS

*David Antonio Ramos Colorado  
Eduardo Antonio Ramos Rosales*

Ante los oficios del Notario:

TEL.: 243-1316



NUMERO NUEVE: En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- ANTE MI, DAVID ANTONIO RAMOS COLORADO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO, quien firma ilegible, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, casado, de este domicilio, persona a quien conozco portador de su documento único de identidad numero cero cero trescientos sesenta y tres mil veintiuno-cero y con numero de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos setenta y tres-ciento ocho-ocho y RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS, quien firma "R. E González R.", de treinta y cuatro años de edad, Técnico en Computación, soltero, persona a quien hoy conozco portador de su documento único de identidad numero cero un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco-siete y con numero de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil ochocientos setenta y tres-ciento siete-cero, ambos de este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña, y ME DICEN: Que han acordado constituir una sociedad anónima de capital variable la cual se regirá por las cláusulas siguientes, siendo estas a la vez sus estatutos: I) NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. La naturaleza de la sociedad que se constituye por medio de esta escritura es de capital, de forma Anónima y Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girara con la denominación de "CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ORBITAL, S.A. de C.V.", el domicilio principal de la sociedad será el de esta ciudad, pudiendo el organismo director establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la Republica o del extranjero. II) FINALIDAD SOCIAL. a) La sociedad tendrá como objeto o finalidad social ser consultores de equipo de computación y programas de informáticas.b)La representación de firmas nacionales o extranjeras, la representación de sociedades que sean titulares de empresas comerciales, industriales, o financieras, de servicios, en especial las dedicadas a la computación c) la administración o adquisición de empresas de

## 16 LIBRO 2321 PAGINA 112

cualquier naturaleza. ch) adquirir, arrendar, subarrendar y vender toda clase de bienes muebles, pudiendo explotarlos enajenarlos gravarlos y/o pignorarlos .d) adquirir o vender toda clase de títulos valores pudiendo pignorarlos o darlos en garantía; f) obtener toda clase de crédito o financiamiento .g) otorgar avales o garantías para respaldar obligaciones de la sociedad o de terceros; h) la realización de y todos los actos accesorios y complementarios de manera directa o indirecta fuere mercantil, industrial, financiero o de servicios e i) asimismo para la realización de su objetivo o finalidad, podrá vender comprar, pignorar y formalizar toda clase de contratos y realizar cualquier acto lícito. III) PLAZO. El plazo de la sociedad sera indeterminado a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio. IV) CAPITAL SOCIAL. El capital social es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, de los Estados Unidos de Norte America, suma que se fija como capital mínimo, dividido y representado en cien acciones de un valor nominal de ciento catorce dolares con veintinueve centavos de dolar cada una de ellas V) SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL. Las acciones suscritas en su totalidad como aparecen registradas en el libro que para esos efectos lleva la sociedad quedando suscritas y pagadas en la siguiente forma el señor Boris Vladimir Gómez Polanco, suscribe cincuenta acciones y paga el veinticinco por ciento correspondiente y el señor Rubén Enrique González Rodas, suscribe cincuenta acciones y paga el veinticinco por ciento correspondiente, pagado por medio de un solo cheque certificado numero cero cero tres mil doscientos noventa y siete del Banco Agricola y a la orden de CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un valor de Dos mil Ochocientos cincuenta y siete dolares punto dieciseis centavos de dolar, de esta misma fecha, el resto del capital sera pagado en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscrpcion de este instrumento, estando facultada la junta gaeneral de accionistas para determinar, conforme la Ley, la fecha de los llamamientos y el monto de los mismos VI) CONDICIONES



PARA EL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL. Los aumentos o disminuciones de capital se harán en la parte variable previo acuerdo de la Junta General extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones de capital, lo mismo que la forma y términos en que deba hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevara la sociedad el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VII) CALIDAD DE LAS ACCIONES Y SU TITULO. Las acciones que representan el capital social serán NOMINATIVAS, los títulos o certificados de acciones serán nominativos estarán redactados conforme el Artículo ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio y autorizados por el presidente y secretario de la junta general de la sociedad; para establecer quórum y tomar resolución; cada acción representa un voto; VIII) REPRESENTACION DE ACCIONES. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por personas extrañas a la sociedad, la representación deberá conferirse por carta poder, cuando el representante fuera otro accionista; cuando el representante fuera extraño a la sociedad, la carta poder deberá estar autenticada. No podrán ser representantes los administradores ni el auditor, no podrá una sola persona representar mas de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas que sea representante legal. IX) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. La sociedad llevará en su domicilio un libro de Registro de Accionistas, debidamente autorizado por el Registro de Comercio correspondiente, que podrá inspeccionar todo accionista y donde se consignaran: a) el nombre y domicilio del Accionista, la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, fechas y emisión y demás particularidades; b) los pagos efectuados por cada accionista; c) los llamamientos que se efectúan; ch) los traspasos que se realicen; d) los canjes de títulos; e) los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que

sobre ellas se trabaren; f) las cancelaciones de los gravámenes y los embargos; y g) las cancelaciones de títulos. La transmisión de las acciones no producirán efectos para con la sociedad, sino desde la fecha de la respectiva inscripción de que trata esta cláusula, pues para la sociedad, no habrá otros accionistas que los inscritos como tales en el libro de registro de accionistas. X) SUSCRIPCION DE CAPITAL Y TRASPASO DE ACCIONES. Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir cualquier aportación suplementaria de capital social en proporción a las acciones que tuviere, debiendo ejercitar este derecho, dentro de los treinta días, siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital social. Podrá cederse por endoso las acciones que se hubieren pagado totalmente, el cual podrá hacerse por razón puesta al dorso del certificado o título, o por orden escrita del endosante en que se especifique la acción o acciones que traspasa, pero solo surtirá efecto desde el día de la inscripción en el registro de accionistas, sin que el nuevo accionista tenga derecho a formular reclamos por acuerdo, actos o dividendos declarados no pagados por la sociedad o contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. Las acciones pagaderas no podrán endosarse, cederse, traspasarse de cualquier forma, ni gravarse sino es con previa autorización de la junta general de accionistas .la sociedad no responde por la autenticidad de la firma de los endosantes, pero tomara las precauciones indispensables para evitar fraudes. XI) DIVIDENDOS: Los dividendos que decretaren por acción serán pagados en la oficina principal de la sociedad mediante dinero entregado por la compañía, en favor del accionista inscrito en el libro de registro a la fecha en que se haya acordado el reparto de dividendos. XII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: El gobierno de la sociedad sera ejercido por la Junta General de accionistas y por el Administrador Unico, dentro de sus respectivas atribuciones. XIII) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la sociedad, las facultades que la Ley o el presente pacto social no atribuya a otro organo de la sociedad, seran de la competencia exclusiva de la Junta General, las



resoluciones de la Junta General seran obligatorias para todos los accionistas presentes o representados, asi como para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposicion y retiro en los casos indicados en la ley. XIV) JUNTA GENERAL ORDINARIA: La junta general ordinaria se reunira por lo menos una vez al año en el lugar, dia y hora señalados en la convocatoria, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social y conocera ademas de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes: a) la memoria del Administador Unico , el Balance General, el estado de perdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) el nombramiento del Administador unico como su suplente y el auditor, en su caso, señalandoles los emolumentos y dietas correspondientes; c) la distribucion de las utilidades y ch) cualquier otro asunto que por la ley o este contrato no este reservado a la Junta General Extraordinaria. XV) La Junta General Extraordinaria se reunira para tratar los asuntos siguientes: a) modidficacion del pacto social; b) Fusion con otra u otras sociedades; c) disolucion de la sociedad; y ch) los demas asuntos que de conformidad con la ley o el pacto social sean conocidos en junta General Extraordinaria, la junta general ordinaria o extraordinaria podra designar ejecutores especiales de sus acuerdos. XVI) DE LAS CONVOCATORIAS. Las Junta Generales Ordinarias o Extraordinarias, se convocaran por medio de aviso que se publicara en el diario oficial y en un diario de circulacion nacional por tres veces alternas en cada uno, con quince dias de anticipacion a la fecha señalada para la reunion, no computandose en este plazo el dia de publicacion de la convocatoria, ni el de la celebracion de la junta; ademas se enviara aviso por escrito a los accionistas. Las convocatorias para juntas generales contendran, bajo pena de nulidad, los requisitos señalados en el articulo doscientos veintiocho del Codigo de Comercio, sera licto que las juntas en primera y en segunda convocatoria se anuncien en un solo aviso; pero entre las fechas de reunion debe mediar cuando menos veinticuatro horas, la convocatoria la hara el Administrador Unico o el Auditor en su caso. si

coincidieren las convocatorias del Administrador Unico y el Auditor, se dara preferencia a la hecha por el primero y se refundiran las respectivas agendas, los accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento del capital social tendran derecho a solicitar por escrito en cualquier tiempo, al administrador unico la convocatoria de una junta general de accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su peticion; si no fueren atendidos en su solicitud los asuntos que indiquen en su peticion podran hacer uso de los recursos que la Ley les concede: Una misma junta podra conocer de asuntos de caracter Ordinario y Extraordinario, si su convocatoria asi lo expresare, no sera necesaria la convocatoria a junta general ordinario o extraordinaria, si hallandose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que esta dividido el capital social, acordaren instalar la junta y aprueben por unanimidad la Agenda XVII) COMPROBACION DEL QUORUM DE PRESENCIA Y DE RESOLUCION: Para establecer el quorum de presencia a la hora indicada en la convocatoria, se formulara una lista de accionistas presentes y de los representantes de los accionistas, con indicacion de su nombre, numero de acciones representadas por cada uno. Antes de la primera votacion la lista se exhibira para su examen y sera firmada por la persona que presida la reunion, el secretario que se nombre en la junta y los demas concurrentes. Si instalada la junta se retiraren algunos de los accionistas y por esa razon se disminuyere el quorum no por ello se invalidaran los acuerdo tomados, ni los que se tomen en dicha junta, siempre que sean votados por la mayoria requerida por la Ley .XVIII) PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales ordinarias o extraordinarias seran precedidas por el Administrador Unico o el que haga sus veces y actuara como secretario de dicha junta, la persona que elija la misma junta. XIX) PODER VOTANTE DE LAS ACCIONES : Cada accion da derecho a un voto, por consiguiente, el accionista dispondra de tantos votos como acciones le pertenezcan o represente.XX) QUORUM DE PRESENCIA Y DEL NECESARIO PARA FORMAR RESOLUCION: Para lo indicado en esta clausula se estara a lo establecido al respecto en elCodigo de Comercio. XXI) DE LAS ACTAS



DE LAS JUNTAS GENERALES: Las actas de las juntas generales de accionistas , se asentaran en un libro debidamente legalizado, dichas actas deberan ser firmadas por el que preside la junta y el secretario de la sesion, o por dos de los accionistas presentes, a quines la propia junta haya comisionado al efecto.Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta en el libro respectivo, se asentara en el protocolo de un notario, del cumplimiento de las obligaciones responderan solidariamente el que presida la junta general, el Adiminstarador unico y el auditor, de cada junta se formara un expediente que contendra los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de comprobacion del quorum a que se refiere la clausula decimo octava, las representaciones especiales dadas para la sesion ,y por los demas documentos relacionados con dicha sesion XXII) La administracion de la sociedad estara a cargo de un director Administrador Unico, con su correspondiente suplente nombrado por la junta general de Accionistas quien debera tener la capacidad para ejercer el comercio y no estar comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades que establece elCodigo de Comercio. quienes duraran en el cargo cinco años .XXIII) MODO DE PROCEDER EN CASO DE LA VACANTE DEL ADMINISTRADOR UNICO: En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, incapacidad o ausencia definitiva del director administrativo, sera sustituido en todas sus facultades y funciones por el suplente, hasta que la junta general de accionistas elija el nuevo administrador, si fuere temporal la vacante, el suplente estara en funciones por el termino que dure la misma. XXIV) DE LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO: La representacion judicial y extrajudicial de la sociedd y el uso de la razon social correspondera al Administrador unico o al que haga sus veces, podra: a) otorgar toda clase de contratos; b) contraer toda clase de obligaciones; c) celebrar toda clase de instrumentos publicos o privados ch) modificar o alterar los muebles o inmuebles de la sociedad; d) obtener y dar dinero a titulo de mutuo con intereses; e) otorgar Poderes tanto genrales como especiales, asi como

## 16 LIBRO 2321 PAGINA 118

el correspondiente mandato para el gerente o subgerente; f) nombrar el personal y asignara sus sueldos o emolumentos; g) adquirir toda clase de bienes inmuebles enajenarlos, gravarlos o permutarlos. El administrador tendra las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el articulo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir. XXV) La vigilancia de la sociedad estara a confiada al auditor designado anualmente por la junta general ordinaria de accionistas la cual señalara tambien su remuneracion, mientras no se celebre la junta general el auditor nombrado continuara en sus funciones. El auditor debera reunir los requisitos que la ley establece y tendra las facultades y obligaciones que señala el Código de Comercio. XXVI) EJERCICIO ECONOMICO El ejercicio economico de la sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. XXVII) FONDOS DE RESERVA OBLIGATORIOS De las utilidades netas que obtenga la sociedad debera separarse anualmente el siete por ciento para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represene por lo menos la quinta parte del capital social, la reserva legal va ser reintegrada en la misma forma cuando disminuya por cualquier causa; las dos terceras partes de las cantidades que aparecan en las reservas legales deberan estar disponibles; la otra tercera parte podra invertirse de acuerdo con la finalidad social. XXVIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD La sociedad se disolvera por las causales que indique la Ley, y su liquidacion se sujetara a las reglas siguientes: a) el nombramiento de liquidadores su numero y el plazo para practicar la liquidacion seran determinados por la junta general de accionistas. b) durante la liquidacion el auditor desempeñara con respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeña en la vida normal de la sociedad. c) las convocatorias a junta general de accionistas, seran hechas por los liquidadores, el auditor o el Juez de Comercio con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal de la sociedad; ch) en todo lo demas estara a lo dispuesto en la Ley. XXIX) ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO Toda desaveniencia que surgiere entre los accionistas y la sociedad, debera ser resuelta a travez de la Ley

**16 LIBRO 2321 PAGINA 119**

de Mediacion y Arbitrje. XXX) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO Y EL AUDITOR: los otorgantes acuerdan nombrar en este acto como Administrador unico al señor BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO y como administrador suplente a RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS y acuerdan nombrar para el primer ejercicio de la sociedad como auditor al señor Jose David Navidad Cruz, para el periodo que hoy inicia y finaliza el treinta y uno de dicembre de dos mil ocho. El suscrito notario Da Fe,: de haber tenido a la vista el cheque relacionado al incio de este instrumento . Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos leales de este instrumento advirtiendoles lo previsto en los articulos trescientos cincuenta y tres del Codigo de Comercio y treinta y nueve de la ley del notariado y leido que les fue por mi en un solo acto sin interrupcion ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Testados:CINCUENTA Y SIETE-UNICO-UNICO-unico-unico- No Vale.- Entre Lineas: y de nacinalidad Salvadoreña-veintinueve-por un valor de Dos mil ochocientos cicuenta y ciente dolares dieciseis centavos de dolar-quienes duraran en el cargo cinco años - Vale en mendados : N O M I N A T I V A S - Vale .  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*R.E.GONZALEZR\*\*\*\*\*D.A.RAMOS C.\*\*\*\*\*RUBRICADAS

PASO ANTE MI, del folio diez vuelto al folio catorce vuelto del libro Veintidos de mi protocolo que vence el dia quince de enero del años dos mil nueve,y para ser entregado a CORPÓRACION ORBITAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.,extiendo firmo y sello en la ciudad de Sn Salvador a los veintiseis dias del mes de febrero de dos mil ocho.-.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "DAVID ANTONIO RAMOS COLENDRES". It is written over the blue notary stamp.





REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



G-0000615

16 LIBRO 2321 PAGINA 120

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador,  
a las quince horas y quince minutos del día once de abril de dos mil ocho.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ORBITAL, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$57.14, comprobante de pago número 0009802245, del día tres de marzo de dos mil ocho; presentado en este Registro a las nueve horas y veintiún minutos, del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, según asiento número I200800054.

Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina  
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 16 DEL LIBRO No: 2321 DEL  
REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 111 AL FOLIO 120. FECHA DE INSCRIPCION: San  
Salvador, once de abril de dos mil ocho.

Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina  
REGISTRADOR